



MINISTERIO
DE HACIENDA

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: MEJORADOR DE PANIFICACIÓN DENOMINADO COMERCIALMENTE "BMLA 446".

Descripción de la muestra: Polvo fino color blanco, olor característico, contenido en una bolsa plástica sin etiqueta. No posee número de lote, fecha de elaboración, ni vencimiento.

ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO

Por información aportada se especifican los ingredientes (en orden descendente): harina de soya, estearoil lactilato de sodio, harina de trigo, carbonato de calcio, fosfato monocálcico, enzimas, ácido ascórbico, se presenta en saco de 25 kg. Indicado como mejorador para la producción de pan de molde (caja) y pan para hamburguesas. Dosis: 1.5%.

De acuerdo a la composición del producto, se considera el Capítulo 19; la Nota legal 2 b) de este Capítulo dispone que se entiende por harina y sémola no sólo la harina y sémola de cereales del Capítulo 11, sino también la harina, sémola y polvo, de origen vegetal, de cualquier capítulo, en consecuencia, el producto se encuentra ubicado en la partida 19.01 que en su texto están comprendidas las preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, etc., entre las subpartidas de primer nivel se tiene 1901.20, que es específica para las mezclas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05. Tomando en consideración la composición y el uso para el cual está indicado, se clasifica en el inciso que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1901.20.00.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.... PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA, ALMIDÓN, FECULA...

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 del 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



MINISTERIO
DE HACIENDA

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el inciso 2106.90.99.00 --- Las demás. Otras. Las demás. Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte; el cual no es procedente por tratarse el producto consultado de mezcla de harina de trigo y soya que contiene además estearoil lactilato de sodio, carbonato de calcio, fosfato monocálcico, ácido ascórbico y almidón, utilizada como mejorador de panadería del tipo de los contenidos en la partida 19.01.

NOTA: De conformidad a la establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.